

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
1	001	RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Art. 93° de la Ley de Concesiones Eléctricas, D.L. N° 25844, modificado por la 8va. Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, Art. 183° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por DS N° 009-93-EM, modificado por el Art. 1 del DS N° 033-99-EM, Art. 3° Inc. F de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Art. 48° del Reglamento General de Osinerg, aprobado por D.S. N° 054-2001-PCM, Art. 79° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por DS N° 042-99-EM, DS N° 040-2008-EM, Num. 3.5 de la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD.	1. Se presenta por escrito en la empresa concesionaria, en forma de carta o llenando el formato de apelaciones de la empresa, o vía correo electrónico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la resolución que se impugna. 2. El cargo del usuario debe ser sellado con indicación de fecha por quien lo recibe en la empresa concesionaria o emitirse una constancia de su presentación. 3. Debe contener lo siguiente: 3.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 3.2 Número del suministro, cuando corresponda 3.3 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, medios probatorios y fundamentos de derecho. 3.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 3.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 3.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 3.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña 3.8 La identificación del expediente en trámite si se trata de procedimientos ya iniciados. (Número o expediente del reclamo en trámite) 4. Si la empresa concesionaria no cumple con elevar el expediente dentro del plazo de 5 días hábiles al OSINERGMIN, el usuario tiene el derecho de presentar el cargo de recepción al OSINERGMIN, acompañando la resolución impugnada y plantear una queja por no elevación de la apelación.	Gratuito	Gratuito			X	30 días hábiles	Mesa de Partes de la empresa concesionaria	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla	
2	002	QUEJA PRESENTADA POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL REFERIDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Título 4° de la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD	1. Se presenta por escrito en las Oficinas de Atención de OSINERGMIN en Lima y Oficinas Regionales o en la empresa concesionaria, en forma de carta o llenando el formato de quejas de la empresa, o vía correo electrónico o a través de la página web de OSINERGMIN, hasta antes que concluya el reclamo. Debe contener lo siguiente: 2.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 2.2 Número del suministro, cuando corresponda 2.3 La descripción clara y concreta del defecto de tramitación o infracción cometida por la concesionaria. 2.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 2.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 2.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 2.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña. Medios probatorios que sustenten la queja, de ser el caso. 2.8 Número del expediente de reclamo del que deriva la queja, cuando corresponda	Gratuito	Gratuito			X	15 días hábiles de presentados los descargos de la concesionaria o vencido el plazo para su presentación.	Mesa de Partes de OSINERGMIN	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla	
3	003	MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL REFERIDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Art. 94° del Reglamento General de Osinerg, aprobado por DS N° 054-2001-PCM, Num. 2.13. de Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD.	1. Se presenta por escrito en las Oficinas de Atención de OSINERGMIN en Lima y Oficinas Regionales en forma de carta o llenando el formato de medida cautelar. 1.1 Verosimilitud del derecho invocado 1.2 Perjuicio en la demora 1.3 Contracautela(para la ejecución) 2. Debe contener lo siguiente: 2.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 2.2 Número del suministro, cuando corresponda 2.3 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de su pedido y adjuntar los medios probatorios que lo acrediten: 2.3.1 - VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO 2.3.2 - PERJUICIO EN LA DEMORA 2.3.3 - CONTRACAUTELA (PARA LA EJECUCIÓN) 2.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 2.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 2.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 2.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña. 2.8 La identificación del expediente en trámite si se trata de procedimientos ya iniciados. (Número o expediente del reclamo en trámite).	Gratuito	Gratuito			X	5 días hábiles desde su presentación o desde la presentación de las omisiones subsanadas recibidas en el plazo de 2 días hábiles de comunicadas por Osinergmin.	Mesa de Partes de OSINERGMIN	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla	

(*) Indicar forma de pago.

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Codigo/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMATICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								POSITIVO	NEGATIVO					
4	001	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR (CUANDO LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ES MENOR DE 48 HORAS) BASE LEGAL ART. 87° DEL D.L. N° 25844. ART. 169° DEL D.S. N° 009-93-EM NUMERAL 6.1.2 DE LA NORMA TECNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS APROBADO POR D.S. N°020-97-EM RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 265-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE presentada dentro de los 15 días calendario de producido el evento, con fecha y hora de interrupción o variación, descripción de hechos, instalación afectada, fecha y hora de reposición, lugares y sectores afectados y tipificación. El solicitante deberá presentar como medios probatorios: - Copia del cargo de presentación de la Comunicación de la interrupción. - Informe técnico del hecho causante de la variación. - Informe detallando las medidas de prevención adoptadas. - Informe del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad. - Parte policial basado en una inspección o constatación. - Copia del aviso a los usuarios afectados. - Registro fotográfico de las instalaciones afectadas. - Informe de la entidad responsable (solo para Fenómenos Naturales). - Informe de investigación del accidente (solo para Accidente de Terceros). Cuando esta documentación sea presentada en forma incompleta, OSINERGMIN podrá valorar en forma discrecional los medios probatorios presentados (Resolución OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD).	Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo 01 de la Resolución OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD.	Gratuito	Gratuito		X		30 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG
5	002	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR (CUANDO LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ES MAYOR DE 48 HORAS) BASE LEGAL ART. 87° DEL D.L. N° 25844. ART. 169° DEL D.S. N° 009-93-EM NUMERAL 6.1.2 DE LA NORMA TECNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS APROBADO POR D.S. N°020-97-EM RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 265-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE presentada dentro de los 15 días calendario de producido el evento, con fecha y hora de interrupción o variación, descripción de hechos, instalación afectada, fecha y hora de reposición, lugares y sectores afectados y tipificación. El solicitante deberá presentar como medios probatorios: - Copia del cargo de presentación de la Comunicación de la interrupción. - Informe técnico del hecho causante de la variación. - Informe detallando las medidas de prevención adoptadas. - Informe del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad. - Parte policial basado en una inspección o constatación. - Copia del aviso a los usuarios afectados. - Registro fotográfico de las instalaciones afectadas. - Informe de la entidad responsable (solo para Fenómenos Naturales). - Informe de investigación del accidente (solo para Accidente de Terceros). Cuando esta documentación sea presentada en forma incompleta, OSINERGMIN podrá valorar en forma discrecional los medios probatorios presentados (Resolución OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD).	Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo 01 de la Resolución OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD.	Gratuito	Gratuito		X		30 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GG	GG	CD
6	003	SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN BASE LEGAL ART. 3° INCISO C) DE LA LEY N° 27332 ARTS. 33°, 34° Y 82° DEL DECRETO LEY N° 25844. RES. N° 091-2003-OS/CD PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE USO Y ACCESO LIBRE A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DE TRANSMISIÓN	Solicitud dirigida a la GFE con precisión de su peticionario. Información técnica referida al punto de conexión		Gratuito	Gratuito			X	50 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	CD	CD	
7	004	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIDAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE BASE LEGAL ART. 2° DE LA LEY N° 27696 ART. 2° Y 2DA. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY 28151 CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRO RM 366-2001-EM/VME ART. 19° REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS RM 161-2007-MEM/DM LEY N° 27444 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIDAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE, APROBADO POR RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 107-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE indicando: - Ubicación de la construcción o instalación que genera el riesgo eléctrico grave. - Descripción de la situación de riesgo eléctrico grave. Los concesionarios además deberán presentar información referida a las distancias mínimas de seguridad. - Nombre del propietario o responsable de la actividad que origina el riesgo eléctrico grave. - Nombre del informante, dirección, teléfono y/o correo electrónico.		Gratuito	Gratuito			X	5 DÍAS HÁBILES	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG
8	005	SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE COMPENSACIONES POR INTERRUPCIONES PROGRAMADAS BASE LEGAL Artículo 3.1 y Tercera disposición final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado por Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificatorias Procedimiento de Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 106-2010-OS/CD	Solicitud a la GFE indicando: - La fecha y hora de inicio de la interrupción programada. - La identificación de las instalaciones objeto de las actividades de reforzamiento o ampliación, y la circunscripción territorial afectada. - La magnitud (MW) de la demanda afectada y las empresas concesionarias afectadas. El Informe Técnico deberá contener: - Descripción de las actividades de reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión. - Justificación del incremento de la capacidad del Sistema de Transmisión. - Memoria Descriptiva o Estudio del Proyecto de reforzamiento o ampliación. - Sustento del tiempo total previsto para la interrupción del servicio eléctrico. - El compromiso de comunicación a los usuarios afectados.		Gratuito	Gratuito		X		10 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG

CD: CONSEJO DIRECTIVO
GG: GERENCIA GENERAL



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
1	001	RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Art. 93° de la Ley de Concesiones Eléctricas, D.L. N° 25844, modificado por la 8va. Disposición Complementaria de la Ley N° 26734. Art. 183° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por DS N° 009-93-EM, modificado por el Art. 1 del DS N° 033-99-EM. Art. 3° Inc. F de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332. Art. 48° del Reglamento General de Osinerg, aprobado por D.S. N° 054-2001-PCM. Art. 79° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por DS N° 042-99-EM, DS N° 040-2008-EM, Num. 3.5 de la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD.	1. Se presenta por escrito en la empresa concesionaria, en forma de carta o llenando el formato de apelaciones de la empresa, o vía correo electrónico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la resolución que se impugna. 2. El cargo del usuario debe ser sellado con indicación de fecha por quien lo recibe en la empresa concesionaria o emitirse una constancia de su presentación. 3. Debe contener lo siguiente: 3.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 3.2 Número del suministro, cuando corresponda 3.3 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, medios probatorios y fundamentos de derecho. 3.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 3.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 3.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 3.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña 3.8 La identificación del expediente en trámite si se trata de procedimientos ya iniciados. (Número o expediente del reclamo en trámite) 4. Si la empresa concesionaria no cumple con elevar el expediente dentro del plazo de 5 días hábiles al OSINERGMIN, el usuario tiene el derecho de presentar el cargo de recepción al OSINERGMIN, acompañando la resolución impugnada y plantear una queja por no elevación de la apelación.		Gratuito	Gratuito			X	30 días hábiles	Mesa de Partes de la empresa concesionaria	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla
2	002	QUEJA PRESENTADA POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL REFERIDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Título 4° de la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD	1. Se presenta por escrito en las Oficinas de Atención de OSINERGMIN en Lima y Oficinas Regionales o en la empresa concesionaria, en forma de carta o llenando el formato de quejas de la empresa, o vía correo electrónico o a través de la página web de OSINERGMIN, hasta antes que concluya el reclamo. Debe contener lo siguiente: 2.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 2.2 Número del suministro, cuando corresponda 2.3 La descripción clara y concreta del defecto de tramitación o infracción cometida por la concesionaria. 2.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 2.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 2.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 2.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña. Medios probatorios que sustenten la queja, de ser el caso. 2.8 Número del expediente de reclamo del que deriva la queja, cuando corresponda.		Gratuito	Gratuito			X	15 días hábiles de presentados los descargos de la concesionaria o vencido el plazo para su presentación.	Mesa de Partes de OSINERGMIN	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla
3	003	MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL REFERIDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO <u>BASE LEGAL:</u> Art. 94° del Reglamento General de Osinerg, aprobado por DS N° 054-2001-PCM. Num. 2.13 de Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", aprobada por Resolución N° 671-2007-OS/CD	1. Se presenta por escrito en las Oficinas de Atención de OSINERGMIN en Lima y Oficinas Regionales en forma de carta o llenando el formato de medida cautelar. 1.1 Verosimilitud del derecho invocado 1.2 Perjuicio en la demora 1.3 Contracautela(para la ejecución) 2. Debe contener lo siguiente: 2.1 Nombres y apellidos completos, N° de RUC en caso de contar con el mismo, domicilio real y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. (Copia del poder si se actúa por representante) 2.2 Número del suministro, cuando corresponda 2.3 La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de su pedido y adjuntar los medios probatorios que lo acrediten: 2.3.1 - VEROSIMILITUD DEL DERECHO INVOCADO 2.3.2 - PERJUICIO EN LA DEMORA 2.3.3 - CONTRACAUTELA (PARA LA EJECUCIÓN) 2.4 Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. 2.5 La indicación de la entidad o la autoridad a la cual es dirigida. 2.6 La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. 2.7 La relación de los documentos y anexos que acompaña. 2.8 La identificación del expediente en trámite si se trata de procedimientos ya iniciados. (Número o expediente del reclamo en trámite).		Gratuito	Gratuito			X	5 días hábiles desde su presentación o desde la presentación de las omisiones subsanadas recibidas en el plazo de 2 días hábiles de comunicadas por Osinergmin.	Mesa de Partes de OSINERGMIN	Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	No contempla	No contempla

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en \$/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
4	001	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR (CUANDO LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ES MENOR DE 48 HORAS) BASE LEGAL: ART. 87° DEL D.L. N° 25844. ART. 169° DEL D.S. N° 009-93-EM NUMERAL 6.1.2 DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS APROBADO POR D.S. N°020-97-EM RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 265-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE presentada dentro de los 15 días calendario de producido el evento, con fecha y hora de interrupción o variación, descripción de hechos, instalación afectada, fecha y hora de reposición, lugares y sectores afectados y tipificación. El solicitante deberá presentar como medios probatorios: - Copia del cargo de presentación de la Comunicación de la interrupción. - Informe técnico del hecho causante de la variación. - Informe detallando las medidas de prevención adoptadas. - Informe del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad. - Parte policial basado en una inspección o constatación. - Copia del aviso a los usuarios afectados. - Registro fotográfico de las instalaciones afectadas. - Informe de la entidad responsable (solo para Fenómenos Naturales). - Informe de investigación del accidente (solo para Accidente de Terceros). Cuando esta documentación sea presentada en forma incompleta, OSINERGMIN podrá valorar en forma discrecional los medios probatorios presentados (Resolución OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD)	Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo 01 de la Resolución OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD.	Gratuito	Gratuito			X	30 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG
5	002	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE FUERZA MAYOR (CUANDO LA VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ES MAYOR DE 48 HORAS) BASE LEGAL: ART. 87° DEL D.L. N° 25844. ART. 169° DEL D.S. N° 009-93-EM NUMERAL 6.1.2 DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS APROBADO POR D.S. N°020-97-EM RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 265-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE presentada dentro de los 15 días calendario de producido el evento, con fecha y hora de interrupción o variación, descripción de hechos, instalación afectada, fecha y hora de reposición, lugares y sectores afectados y tipificación. El solicitante deberá presentar como medios probatorios: - Copia del cargo de presentación de la Comunicación de la interrupción. - Informe técnico del hecho causante de la variación. - Informe detallando las medidas de prevención adoptadas. - Informe del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad. - Parte policial basado en una inspección o constatación. - Copia del aviso a los usuarios afectados. - Registro fotográfico de las instalaciones afectadas. - Informe de la entidad responsable (solo para Fenómenos Naturales). - Informe de investigación del accidente (solo para Accidente de Terceros). Cuando esta documentación sea presentada en forma incompleta, OSINERGMIN podrá valorar en forma discrecional los medios probatorios presentados (Resolución OSINERGMIN N° 664-2007-OS/CD)	Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo 01 de la Resolución OSINERGMIN N° 010-2004-OS/CD.	Gratuito	Gratuito			X	30 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GG	GG	CD
6	003	SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN BASE LEGAL: ART. 3° INCISO C) DE LA LEY N° 27332. ARTS. 33°, 34° Y 82° DEL DECRETO LEY N° 25844 RES. N° 091-2003-OS/CD PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE USO Y ACCESO LIBRE A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DE TRANSMISIÓN	Solicitud dirigida a la GFE con precisión de su petitorio. Información técnica referida al punto de conexión		Gratuito	Gratuito			X	50 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	CD	CD	
7	004	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIDAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE BASE LEGAL: ART. 2° DE LA LEY N° 27699 ART. 2° Y 2DA. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY 28151 CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRO RM 366-2001-EM/VME ART. 19° REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS RM 161-2007-MEM/DM LEY N° 27444 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE MEDIDAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE, APROBADO POR RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 107-2010-OS/CD	Solicitud dirigida a la GFE indicando: - Ubicación de la construcción o instalación que genera el riesgo eléctrico grave. - Descripción de la situación de riesgo eléctrico grave. Los concesionarios además deberán presentar información referida a las distancias mínimas de seguridad. - Nombre del propietario o responsable de la actividad que origina el riesgo eléctrico grave. - Nombre del informante, dirección, teléfono y/o correo electrónico.		Gratuito	Gratuito			X	5 DÍAS HÁBILES	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG
8	005	SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE COMPENSACIONES POR INTERRUPCIONES PROGRAMADAS BASE LEGAL: Artículo 3.1 y Tercera disposición final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado por Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificatorias Procedimiento de Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 106-2010-OS/CD	Solicitud a la GFE indicando: - La fecha y hora de inicio de la interrupción programada. - La identificación de las instalaciones objeto de las actividades de reforzamiento o ampliación, y la circunscripción territorial afectada. - La magnitud (MW) de la demanda afectada y las empresas concesionarias afectadas. El Informe Técnico deberá contener: - Descripción de las actividades de reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión. - Justificación del incremento de la capacidad del Sistema de Transmisión. - Memoria Descriptiva o Estudio del Proyecto de reforzamiento o ampliación. - Sustento del tiempo total previsto para la interrupción del servicio eléctrico. - El compromiso de comunicación a los usuarios afectados.		Gratuito	Gratuito			X	10 DÍAS CALENDARIO	MESA DE PARTES	GFE	GFE	GG



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)															
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Libación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
								POSITIVO						NEGATIVO	
9	H01	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE RIESGOS O PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LAS ACTIVIDADES DE: EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, REFINACIÓN, TRANSPORTE POR DUCTOS, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN AEROPUERTOS, TERMINALES, O TRANSPORTE ACUÁTICO BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts 19° y 20° del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Arts 5°, 8°, 10°, 11°, 12° y 13° del Anexo de la RCD 240-2010-OS/CD, publicado el 24 de octubre de 2010.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la Partida o Ficha Registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Estudio de Riesgos o Plan de Contingencias, según corresponda, en medio físico y magnético, en los que se incluya la identificación y firma de los profesionales expertos que participaron en su elaboración, los mismos que deben estar inscritos en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencias para Actividades de Hidrocarburos.		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
10	H02	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN DE: BATERÍAS DE PRODUCCIÓN PATIOS DE TANQUES ESTACIONES DE BOMBEO, O ESTACIONES DE COMPRESIÓN BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993. Arts. 216° y 268° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 032-2004-EM, publicado el 21 de agosto de 2004. Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD (f), publicado el 21 de julio de 2005. Arts. 9°, 26°, 34° y 35° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por la Ley N° 29325. Arts. 19° y 20° del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Arts. 5°, 8°, 10°, 11°, 12° y 13° del Anexo de la RCD 240-2010-OS/CD, publicado el 24 de octubre de 2010.	<u>PRIMERA ETAPA</u> 1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Copia del estudio ambiental (e) y del documento que acredita haber iniciado el trámite para su aprobación ante la autoridad competente, o de la resolución que lo aprueba. 4. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo el sistema de seguridad y protección contra incendios. (e) 5. Especificaciones técnicas de construcción, materiales y equipos. (e) 6. Cronograma de ejecución de obras, precisando la fecha programada para la realización de las pruebas de tanques, tuberías y otros equipos. (e) 7. Planos firmados por los profesionales de la especialidad correspondiente y por el solicitante de (g): - De ubicación, en escala 1:500, con indicación de la ubicación de pozos, otras instalaciones, carreteras, postes, cables de alta, media y baja tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación, transformadores, etc. - De distribución, en escala 1:100, señalando las partes integrantes como: múltiples de llegada, líneas de flujo, separadores, tanques tratadores, productos químicos, inyectores, medidores, motores, bombas, pozos API, ductos dentro de las instalaciones, disposición de las puestas a tierra, oficinas, etc. - Diagramas de procesos de los sistemas de: transferencia, almacenamiento y tratamiento de productos, agua y espuma contra incendios, drenajes, control y automatización. - De obras civiles, en escala 1:100, aplicables al proyecto como: explanaciones, pistas, veredas y accesos de circulación vehicular, drenajes pluviales, industriales y sanitarios, fundaciones de equipos, edificaciones, muros de contención. - De obras metalmeccánica aplicables al proyecto como: tanques de almacenamiento, montaje de equipos de transferencia, montajes de equipos de tratamiento, otros planos especiales. - De obras eléctricas e instrumentación aplicables al proyecto como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica, puestas a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistemas de generación eléctrica. - De clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas. - De instalación de tanques, tuberías, válvulas y accesorios. - Del sistema de seguridad contra incendio, en escala 1:100. 8. Estudio de suelos. (e) 9. Contar con Estudio de Riesgos. 10. Contar con Plan de Contingencias para la etapa de construcción. 11. Contar con Plan de Contingencias para emergencias. <u>SEGUNDA ETAPA</u> Previo al otorgamiento del Informe Técnico Favorable deberá presentarse: 12. Copia de la resolución que aprueba el estudio ambiental emitido por la autoridad competente, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere. (h)		Gratuito	Gratuito				x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General
		INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE:	<u>PRIMERA ETAPA</u> 1. Formulario de solicitud. (b)		Gratuito	Gratuito				x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de	Gerencia de Fiscalización de	Gerencia General



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMATICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
11	H03	BATERÍAS DE PRODUCCIÓN PATIOS DE TANQUES, ESTACIONES DE BOMBEO, O ESTACIONES DE COMPRESIÓN BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 22°, 34°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993. Art. 216° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 032-2004-EM, publicado el 21 de agosto de 2004. Resolución de Consejo Directivo 162-2005-OS/CD (f), publicado el 21 de julio de 2005. Arts. 9°, 26°, 31° y 34° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por la Ley N° 29325. Arts. 19° y 20° del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Arts. 5°, 8°, 10°, 11°, 12° y 13° del Anexo de la RCD 240-2010-OS/CD, publicado el 24 de octubre de 2010.	2. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Copia del estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación (e), y del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la autoridad competente, o de la resolución que aprueba dicho estudio ambiental, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o de la respuesta emitida por la autoridad competente indicando que no es pertinente presentar el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación. 4. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo el sistema de seguridad y protección contra incendios. (e) 5. Especificaciones técnicas de construcción, materiales y equipos, correspondientes a la modificación y/o ampliación. (e) 6. Cronograma de ejecución de obras, precisando la fecha programada para la realización de las pruebas de tanques, tuberías y otros equipos. (e) 7. Planos correspondientes a la modificación y/o ampliación firmados por los profesionales de la especialidad correspondiente y por el solicitante de (g): - De ubicación, en escala 1:500, con indicación de la ubicación de pozos, otras instalaciones, carreteras, postes, cables de alta, media y baja tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación, transformadores, etc. - De distribución, en escala 1:100, señalando las partes integrantes como: múltiples de llegada, líneas de flujo, separadores, tanques tratadores, productos químicos, inyectores, medidores, motores, bombas, pozos API, ductos dentro de las instalaciones, disposición de las puestas a tierra, oficinas, etc. - Diagramas de procesos de los sistemas de transferencia, almacenamiento y tratamiento de productos, agua y espuma contra incendios, drenajes, control y automatización. - De obras civiles, en escala 1:100, aplicables al proyecto como: explanaciones, pistas, veredas y accesos de circulación vehicular, drenajes pluviales, industriales y sanitarios, fundaciones de equipos, edificaciones, muros de contención. - De obras metalmecánica aplicables al proyecto como: tanques de almacenamiento, montaje de equipos de transferencia, montajes de equipos de tratamiento, otros planos especiales. - De obras eléctricas e instrumentación aplicables al proyecto como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica, puestas a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistemas de generación eléctrica. - De clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas. - De instalación de tanques, tuberías, válvulas y accesorios. - Del sistema de seguridad contra incendio, en escala 1:100. 8. Estudio de suelos. (e) 9. Contar con Estudio de Riesgos. 10. Contar con Plan de Contingencias para la etapa de construcción. 11. Contar con Plan de Contingencias para emergencias. SEGUNDA ETAPA Previo al otorgamiento del Informe Técnico Favorable deberá presentarse: 12. Copia de la resolución que aprueba el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación emitido por la autoridad competente, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o de la respuesta emitida por la autoridad competente, indicando que no es pertinente presentar el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación. (h)								Hidrocarburos Líquidos	Hidrocarburos Líquidos		
12	H04	CALIFICACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN EL CUMPLIMIENTO DE EXISTENCIAS POR PARTE DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 46° del Reglamento aprobado por D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001.	1. Formulario de solicitud fundamentada. (b) 2. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso.		Gratuito	Gratuito		x		30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General
		CALIFICACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE: TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS BASE LEGAL:	1. Formulario de solicitud fundamentada. (b) 2. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución		Gratuito	Gratuito		x		30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
13	H05	Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 46° del Reglamento aprobado por D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001. Art. 62° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007.	Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso.											
14	H06	INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE APROBACIÓN DE MANUAL DE DISEÑO: DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 2° numeral 30 del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Art. 12° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Manual de diseño que contendrá: - Cálculos de flujo. - Normas a aplicarse para el proyecto. - Memoria descriptiva del proyecto. - Planos generales del proyecto. (g) - Especificaciones generales de materiales y equipos. - Especificaciones generales de construcción. - Características de los hidrocarburos y volúmenes a transportarse. - Condiciones sobre el medio ambiente que influyen en el diseño. - Propuesta de la ruta o trazo del ducto.		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General
15	H07	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN DE LOS MANUALES DE DISEÑO DEL: DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 26° y 31° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por la Ley N° 29325. Arts. 2° numeral 30 y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Art. 13° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM.	PRIMERA ETAPA 1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Manual de diseño modificado. 4. Copia del estudio ambiental, correspondiente a la modificación y/o ampliación y del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la autoridad competente; o copia de la Resolución que aprueba dicho estudio ambiental incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o copia de la consulta presentada ante la autoridad competente sobre la necesidad de presentar el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación, o copia de la respuesta emitida por la autoridad competente, indicando que no es pertinente. SEGUNDA ETAPA Previo al otorgamiento del Informe Técnico Favorable deberá presentarse: 5. Copia de la resolución que aprueba el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación emitida por la autoridad competente, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o de la respuesta emitida por la autoridad competente, indicando que no es pertinente presentar el estudio ambiental correspondiente a la modificación y/o ampliación. (i)		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General
16	H08	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE: DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 61° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Art. 26° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Manual para la construcción. 4. Programa de Construcción. 5. Plan de Contingencias. 6. Manual de Seguridad. 7. Copia de la resolución que aprueba el estudio ambiental emitida por la autoridad competente, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere; así como una copia del estudio ambiental (e). De existir un expediente precedente ante OSINERGMIN, en donde conste una copia del estudio ambiental, deberá realizarse dicha precisión, consignando el número		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
			del expediente vinculado en la solicitud de inicio de trámite.											
17	H09	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INICIO DE OPERACIÓN DE: A) DUCTOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 50°, 61°, 62°, 74° y 91° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. B) DUCTO PRINCIPAL <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 78° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Arts. 50°, 62° y 74° del Anexo I Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. C) DUCTO DE USO PROPIO <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 85° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Arts. 50°, 62° y 74° del Anexo I Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.	<u>PRIMERA ETAPA</u> 1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. <u>SEGUNDA ETAPA</u> Previo al otorgamiento del Informe Técnico Favorable deberá presentarse: 3. Programa de pruebas (20 días antes del inicio de las pruebas). 4. Antes de iniciar la operación deberá presentar: - Manual de Operación y Mantenimiento. - Manual de Seguridad. - Registros de las pruebas de presión y de ensayos no destructivos. - Planos y documentos "conformes a obra". (g) - Protocolos de comisionado y actas de recepción de equipos y sistemas.	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
18	H10	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA NUEVA PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA INSTALACIÓN TEMPORALMENTE DESACTIVADA DE UN DUCTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS: <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 90° y 91° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Estudio técnico. 4. Protocolo y Certificado de pruebas. 5. Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) u otro método aplicable, que ofrezca una mayor severidad.	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
19	H11	INFORME TÉCNICO PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES DE CONTROL DE CORROSIÓN, EN DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 57° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007-EM.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Estudios y resultados de los estudios que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM.	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
20	H12	EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD O EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ADECUACIÓN; Y/O EXONERACIÓN O PRÓRROGA DE PASAR EL RASPATUBOS INSTRUMENTADO CON NAVEGACIÓN INERCIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS. <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113 de la Ley N° 27444. Arts. 8°, 9° y 84° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS APROBADO POR D. S. N° 043-2007-EM <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113 de la Ley N° 27444. Arts. 230°, 231° y 232° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 3. Estudio técnico sustentatorio de la solicitud según corresponda.	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
		INFORME TÉCNICO FAVORABLE DEL AVANCE DE OBRAS EN LA CONCESIÓN DEL: SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS, PARA OBTENER LA LIBERACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CONCESIONARIO <u>BASE LEGAL:</u>	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa.	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
21	H13	Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 33° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007.	- Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. 3. Cronograma de avance detallado y valorizado.											
22	H14	VARIACIÓN DE SERVICIO POR MANTENIMIENTO, POR PARTE DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE: TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 62° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007.	1. Formulario de solicitud fundamentada. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso.		Gratuito	Gratuito		x		30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos Gerencia General	
23	H15	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: REFINERÍAS, PLANTAS Y TERMINALES <u>ALCANCE:</u> 1. Refinería 2. Planta de procesamiento 3. Planta de lubricantes 4. Planta de abastecimiento (j) 5. Plantas de abastecimiento en aeropuerto 6. Terminal (j) 7. Planta de producción de gas licuado de petróleo 8. Planta envasadora de gas licuado de petróleo <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 9° del Reglamento aprobado por D.S. 051-93-EM, publicado el 17 de noviembre de 1993. Arts. 34°, 50° y 89° del Reglamento Aprobado por D.S. 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993. Arts. 10° numeral 2 y 14° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 01-94-EM publicado el 11 de enero de 1994. Arts. del 61° al 66° del Reglamento aprobado por el D.S. 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001. Arts. 26°, 31° y Anexo 02 del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por la Ley N° 29325. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Arts. 19°, 20° y 167° del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. En caso el proyecto incluya instalaciones que requieran contar con derecho de vía o servidumbre, deberá acreditar dicho derecho con la documentación correspondiente. 4. Copia simple del Estudio Ambiental aprobado que corresponda, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. (i) 5. Estudio de suelos. 6. Estudio de Riesgos, aprobado por la autoridad competente. 7. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (g): - Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de los equipos principales del proyecto. - Plano de situación. - Plano de ubicación. - Planos de distribución con arreglo de planta y equipos. - Planos de circulación; requisito sólo aplicable cuando el proyecto contempla la instalación de equipos de despacho a vehículos. - Planos de obras metalmeccánicas, instalación de tanques, tuberías y accesorios. - Planos con los diagramas de procesos, incluyendo los sistemas de transferencia de combustibles, recuperación de combustibles, recuperación, quemado o procesamiento de gases o vapores, protección contra incendios, automatización, de ser el caso. - Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso. - Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación, que contenga la clasificación de áreas peligrosas. - Planos de obras civiles. - Planos de los sistemas de tratamiento de drenajes pluvial industrial y sanitario. 8. Copia simple de las autorizaciones otorgadas por el administrador del aeropuerto, Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN), según corresponda.	Formulario de solicitud de Informe Técnico Favorable (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos Gerencia General		
		INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: SISTEMAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES PARA AVIACIÓN Y EMBARCACIONES <u>ALCANCE:</u> 1. Instalaciones, fijas o móviles, de Consumidor Directo de combustibles para aviación o embarcaciones. 2. Instalaciones de Comercializador de Combustible de Aviación. 3. Instalaciones de Comercializador de Combustible para Embarcaciones. 4. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas <u>BASE LEGAL:</u> Art. 113° de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. Copia simple de la resolución de concesión de derecho de vía o servidumbre, autorización de área acuática y franja rivera, habilitación portuaria, cuando corresponda. 4. Copia simple del Estudio Ambiental aprobado que corresponda, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. (i) 5. Estudio de Riesgos, aprobado por la autoridad competente.	Formulario de solicitud de Informe Técnico Favorable (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Supervisor Regional	Supervisor Regional Gerencia General		

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
24	H16	Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	6. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (g): • Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos. • Plano de situación. • Plano de ubicación. • Planos de distribución con arreglo de planta y equipos. • Planos de obras metalmecánicas, instalación de tanques, tuberías y accesorios. • Planos con los diagramas de los sistemas de transferencia de combustibles, protección contra incendios, de ser el caso. • Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso. • Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación, que contenga la clasificación de áreas peligrosas. • Planos de obras civiles. 8. Copia simple de las autorizaciones otorgadas por el administrador del aeropuerto, Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN), según corresponda.											
25	H17	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: GRIFO, ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GASOCENTRO DE GLP ALCANCE: 1. Grifo. 2. Estación de servicios. 3. Estación de servicios con gasocentro de GLP. 4. Gasocentro de GLP. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts.12°,13°,14°, 51°, 71° y 74° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20de noviembre de 1993. Arts. 8°, 27°, 28°, 30°, 93° y 96° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997. Arts. 9°, 12° y 15° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998. Art. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por la Ley N° 29325. Art 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Art. 20° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) Para persona natural: • Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: • Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. • Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. Copia simple del Estudio Ambiental aprobado que corresponda, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. (l) 4. Estudio de Riesgos. 5. Copia simple del documento emitido por la municipalidad provincial en el que se indique que el predio no cuenta con habilitación urbana (requisito únicamente aplicable a establecimientos ubicados en carreteras y fuera de la zona urbana). 6. Copia simple de la sección vial vigente,emitida por la municipalidad provincial o la autoridad competente. (m) 7. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (g): • Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos. • Plano de situación (escala 1:5000). • Plano de ubicación (escala 1:500). • Planos de distribución incluyendo circulación y radios de giro(escala 1:100). • Plano de instalaciones mecánicas de tanques, surtidores, dispensadores, tuberías y accesorios,según corresponda. • Plano de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas. • Plano de obras civiles de instalación de tanques, tuberías e islas de despacho. • Plano de equipos o sistema de seguridad contra incendio, según corresponda. • Plano de instalaciones sanitarias. En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas.	Formulario de solicitud de Informe Técnico Favorable (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Supervisor Regional	Supervisor Regional	Gerencia General
26	H18	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE: CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y/U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALCANCE: 1. Consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH) 2. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 34°, 35°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993. Art.28° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993. Arts. 17°, 18°, 61°, 62°, 64° y 65° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001. Arts. 9° y 26° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 05 de marzo de 2006, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por la Ley N° 29325 Arts.19° y 20° Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto del 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) Para persona natural: • Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: • Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. • Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. En caso que el proyecto incluya instalaciones que requieran contar con derecho de vía o servidumbre, deberá acreditar dicho derecho con la documentación correspondiente. 4. Copia simple del Estudio Ambiental aprobado que corresponda, según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. (l) 5. Estudio de Riesgos. 7. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (g): • Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos. • Plano de situación. • Plano de ubicación. • Planos de distribución correspondiente a las áreas donde se proyectan las instalaciones de hidrocarburos (recepción, almacenamiento, ventilación, entre otros), incluyendo circulación y radios de giro si cuenta con equipos de	Formulario de solicitud de Informe Técnico Favorable (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Supervisor Regional	Supervisor Regional	Gerencia General



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
		Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	despacho a vehículos. - Plano de instalaciones mecánicas de tanques, válvulas, tuberías, equipos y accesorios. - Planos con los diagramas de los sistemas de transferencia de combustibles, tuberías y accesorios, según corresponda. - Planos con los diagramas de procesos del sistema de transferencia de los combustibles, sistema de recuperación de combustibles, sistema de quemado o procesamiento de gases, sistema de recuperación de vapores, sistema contra incendios, sistemas de automatización, de ser el caso. - Planos de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso. - Planos de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas. - Planos de obras civiles (cimentación o fosas para tanques, diques, etc.) - Plano de los sistemas de tratamiento de drenajes pluvial, industrial y sanitario, sólo si son aplicables al proyecto. Nota: En el caso de los consumidores directos de combustibles de aviación y combustibles para embarcaciones, deberán obtener previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y Embarcaciones, de acuerdo a lo establecido en la ficha B del Anexo 2.1 de la RCD 191-2011-OS/CD.											
27	H19	INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: REFINERÍA, PLANTAS Y TERMINALES ALCANCE: 1. Refinería 2. Planta de procesamiento 3. Planta de lubricantes 4. Planta de abastecimiento (j) 5. Plantas de abastecimiento en aeropuerto 6. Terminal (j) 7. Planta de producción de gas licuado de petróleo 8. Planta envasadora de gas licuado de petróleo BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 12° del Reglamento aprobado por D.S. 051-93-EM, publicado el 17 de noviembre de 1993. Art. 12° y 14° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	Requisitos generales: 1. Formulario de solicitud. (b) 2. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. Planos conforme a obra según corresponda. (g) 4. Copia simple de las actas de verificación de pruebas, actas de verificación de conformidad (n°), certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio de calibración (o), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. 5. Plan de Contingencias para la etapa de operación, aprobado por la autoridad competente. 6. Copia simple del certificado de epoxificado del tanque (sólo aplicable para almacenamiento de combustibles de aviación en tanques fabricados de acero al carbono). 7. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente. (p) Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Para Planta de abastecimiento en aeropuerto se deberá presentar, adicionalmente: 1. Copia simple del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios habilitado para el suministro de combustibles. CASO B: Para Planta envasadora de gas licuado de petróleo se deberá presentar, adicionalmente: 1. Copia simple de la póliza de seguros por siniestro derivados de las fallas de válvulas reguladoras o cilindros de su responsabilidad.	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)		Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General
		INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR MAYORISTA Y COMERCIALIZADOR ALCANCE: 1. Importador en tránsito de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. 2. Importador de gas licuado de petróleo. 3. Distribuidor mayorista de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. 4. Comercializador de combustibles para aviación (CCA). 5. Comercializador de combustibles para embarcaciones (CCE). BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011.	Requisitos generales: 1. Formulario de solicitud. (b) 2. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. Copia simple del documento que acredite que cuenta con recursos técnicos, económico-financieros y humanos para participar en el mercado, adjuntando: - Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar que fundamente su proyecto. - Información referida al sustento económico y financiero de la empresa. - Perfil o estudio técnico económico indicando: fuentes de suministro, condiciones de recepción, almacenamiento y despacho, plan de comercialización, zona(s) en la(s) que ejecutará el plan, volumen de venta proyectado por tipo de producto y por sector económico, cartas de intención	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)		Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia General

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (n)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
28	H20	Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	de clientes, organigrama y personal que conforman la empresa. 4. Copia simple del contrato de recepción, almacenamiento y despacho suscrito con el operador de la planta de abastecimiento (r) o terminal o planta de abastecimiento de aeropuertos, según corresponda, salvo que sea operador de la misma instalación. 5. Copia simple del contrato de suministro (s*) de combustibles líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos y gas licuado de petróleo que garantice el abastecimiento continuo, excepto las empresas de refinación o plantas de proceso que se constituyan como distribuidor mayorista. 6. En el caso de los CCA y CCE, deberán adjuntar copia simple de las actas de verificación de pruebas, actas de verificación de conformidad, certificados de evaluación de conformidad (n°), informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio de calibración (o), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. 7. Copia simple del certificado de epoxificado del tanque (sólo aplicable para almacenamiento de combustibles de aviación en tanques fabricados de acero al carbono). 8. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente (p). Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Para el caso de los comercializadores de combustibles de aviación, se deberá presentar adicionalmente: 1. Copia simple del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios habilitado para el suministro de combustibles. CASO B: Para comercializadores que tengan sus propios sistemas de despacho de combustibles, se deberá presentar adicionalmente: 1. Planos conforme a obra según corresponda. (g)											
		INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: GRIFO, ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GASOCENTRO DE GLP ALCANCE: 1. Grifo. 2. Grifo flotante. 3. Grifo rural con almacenamiento en cilindros. 4. Estación de servicios. 5. Estación de servicios con gasocentro de GLP. 6. Gasocentro de GLP. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 29° del Reglamento aprobado por D.S. 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993. Arts. 39°, 52°, 54° y 96° del Reglamento aprobado por D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997. Arts. 15°, 18° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998. Art. 22° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por la Ley N° 29325 Art 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Art. 19° y 20° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	Requisitos generales: 1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (t). 3. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Copia simple del certificado de pruebas de tanques en maestranza (requisito sólo aplicable a instalaciones de tanques y/o modificaciones de tanques para almacenamiento de combustibles líquidos, según corresponda). Para el caso de grifo flotante, este documento deberá ser emitido por el astillero correspondiente. 5. Copia simple del acta de verificación de pruebas y el acta de verificación de conformidad (n°), con resultados satisfactorios, suscritas por el solicitante, por el profesional responsable y un supervisor o representante designado por OSINERGMIN (requisito no aplicable para grifos o estaciones de servicio con tanques en superficie, para grifos rurales con almacenamiento en cilindros; para el caso de Grifos Flotantes solo es aplicable cuando los tanques se encuentran enterrados). 6. Fotografías panorámicas a color con medidas mínimas de 15 x 10 cm, mostrando las instalaciones culminadas del establecimiento. 7. Plan de Contingencias para la etapa de operación, aprobado por la autoridad competente. 8. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente (p). Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Grifo, Estación de Servicios, Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gasocentro de GLP. 1. Copia simple del certificado de conformidad otorgado por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI para certificar que los tanques de almacenamiento de GLP han sido diseñados, fabricados y probados conforme al Código ASME Sección VIII División 1 o División 2, cuando corresponda (requisito sólo aplicable, si se han realizado instalaciones o modificaciones de tanques para expendio de GLP para uso automotor). 2. Copia simple de los documentos que acreditan las pruebas del sistema de protección catódica de tanques y tuberías monticulados o soterrados de las instalaciones para el expendio de GLP para uso automotor, suscritas	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Jefe Regional (q)	Jefe Regional (q)	Gerencia General

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMATICO				EVALUACIÓN PREVIA	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO		
29	H21	INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: CONSUMIDOR DIRECTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y/ U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS	por el solicitante y por el profesional responsable (requisito sólo aplicable, si se han realizado instalaciones o modificaciones de los tanques y/o tuberías para GLP). 3. En caso de establecimientos ubicados en zonas urbanas que cuenten con hidrantes o grifos contra incendios, deberán presentar un documento emitido por la empresa de saneamiento de la localidad que acredite el abastecimiento constante de la red pública de agua (requisito sólo aplicable, si se han realizado instalaciones que incluyan el expendio de GLP para uso automotor). 4. Planos conforme a obra según corresponda. (g) CASO B: Grifoflotante 1. Copia simple del Estudio Ambiental que corresponda según la naturaleza del proyecto, incluyendo las observaciones y subsanaciones, en caso las hubiere; así como la resolución que lo aprueba, emitida por la autoridad competente, si corresponde. Si, por la naturaleza del proyecto, no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. 2. Copia simple de la constancia de ubicación y conformidad de la embarcación o balsa flotante, emitido por la capitanía de puerto respectiva, otorgada a favor del solicitante de la inscripción o modificación en el registro de hidrocarburos. 3. Copia simple del certificado de matrícula vigente de la embarcación o balsa flotante emitido por la Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPl). 4. Estudios de riesgos, incluyendo el sistema de recepción de combustible (desde la ribera, litoral, tierra o zona acuática según corresponda). 5. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente (g): - Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos. - Plano de situación (escala 1:5000). - Plano de ubicación indicando las coordenadas UTM del área autorizada (escala 1:500). - Plano de distribución, señalando los sistemas de recepción (desde la ribera, litoral, tierra o zona acuática, según corresponda), almacenamiento, ventilación y despacho (escala 1:100). - Plano de las instalaciones mecánicas correspondiente a los sistemas de recepción de combustible (desde la ribera, litoral, tierra o zona acuática, según corresponda), almacenamiento, despacho, ventilación y recuperación de vapores (éste último, sólo aplicable para combustibles líquidos Clase I). - Plano de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas. - Plano del sistema de seguridad contra incendio. - Plano de la embarcación aprobados por la Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPl). CASO C: Grifo rural con almacenamiento en cilindros 1. Copia simple del Estudio Ambiental que corresponda según la naturaleza del proyecto, incluyendo las observaciones y subsanaciones, en caso las hubiere; así como la resolución que lo aprueba, emitida por la autoridad competente, si corresponde. Si, por la naturaleza del proyecto, no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación. 2. Copia simple de la clasificación de la zona (casero o área rural con faena agrícola) otorgado por la municipalidad provincial. Para el caso de un proyecto de modificación de la inscripción del registro de hidrocarburos, el requisito sólo aplica a establecimientos que amplían la capacidad de almacenamiento y/o amplían el área del establecimiento. 3. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente: - Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos. - Plano de situación (escala 1:5000). (g) - Plano de localización o croquis del establecimiento firmado por el solicitante o su representante legal (u). - Plano de distribución, señalando la ubicación de los cilindros, equipos contra incendio y pozo(s) a tierra a utilizarse durante el proceso de descarga. (g) - Plano de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas (de ser el caso). (g)										
			1. Formulario de solicitud. (b) <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia General
		<u>ALCANCE</u> 1. Consumidor directo de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. 2. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas											



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Locación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
30	H22	BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 34°, 35°, 50° y 89° del Reglamento aprobado por D.S. 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993. Art.28° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM, publicado el 20 de noviembre de 1993. Arts. 17°, 18°, 61°, 62°, 64° y 65° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM, publicado el 22 de julio de 2001. Arts. 9° y 26° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 05 de marzo de 2006, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada por la Ley N° 29325 Arts.19° y 20° Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto del 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 3. Copia simple del certificado de fabricación de los tanques, cuando corresponda. 4. Copia simple de las actas de verificación de pruebas, actas de verificación de conformidad (n°), certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio de calibración (o), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. 5. Planos conforme a obra según corresponda. (g) 6. Plan de Contingencias para la etapa de operación, aprobado por la autoridad competente. 7. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente (p). 8. En el caso que los consumidores directos operen dentro de instalaciones aeroportuarias, deberán presentar copia simple del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios, habilitado para el suministro de combustibles. Nota: En el caso de los consumidores directos de combustibles de aviación y combustibles para embarcaciones, deberán obtener previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y Embarcaciones, de acuerdo a lo establecido en la ficha B del Anexo 2.1 de la RCD 191-2011-OS/CD.											
31	H23	INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MÓVILES ALCANCE: 1. Consumidor directo con instalaciones móviles de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH). 2. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (t). 3. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Copia simple del contrato de ejecución de obra o servicio referido a las operaciones a ejecutar, de acuerdo al ámbito geográfico. 5. Ingeniería básica correspondiente a la obra que contendrá lo siguiente: - Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas y la descripción de los equipos y sistemas a utilizar en las instalaciones de hidrocarburos; así como la justificación técnica del uso del combustible u otro producto derivado de los hidrocarburos. - Planos de situación y ubicación. (g) - Planos de distribución. (g) 6. Copia simple de las actas de pruebas de tanques, tuberías y otros equipos, suscrito por un profesional hábil de la especialidad. 7. Plan de Contingencias para la etapa de operación, aprobado por la autoridad competente. 8. Fotografías a color, con medida mínima de 15 x 10 cm en las que se aprecie las instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho, según lo señalado en su declaración jurada. 9. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente (p). Para el caso de consumidores directos de combustibles de aviación y combustibles para embarcaciones se deberá presentar: 10. Copia simple de las actas de verificación de pruebas, actas de verificación de conformidad (n°), certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio de calibración (o), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. Notas: - Por cada reubicación de las instalaciones, el solicitante deberá comunicar por escrito su nueva ubicación, indicando las coordenadas UTM. - En el caso de los consumidores directos de combustibles de aviación y combustibles para embarcaciones, deberán obtener previamente el Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y Embarcaciones, de acuerdo a lo establecido en la ficha B del Anexo 2.1 de la RCD 191-2011-OS/CD.	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos	Gerencia General	
		INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: CONSUMIDOR DIRECTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GLP ALCANCE: 1. Consumidor directo de GLP 2. Red de distribución de GLP 3. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas	1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (t). 3. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la	Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia General	

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
32	H24	BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 12°, 14° y 16° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994. Art. 92° y 93° del Reglamento aprobado por el D.S. 019-97-EM, publicado el 5 de setiembre de 1997. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Art. 20° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Copia simple de los certificados de conformidad de los tanques de almacenamiento de GLP, otorgados por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI que certifique que han sido diseñados, fabricados y probados conforme a la Norma Técnica Peruana, al Código ASME Sección VIII o norma técnica internacional reconocida por el Ministerio de Energía y Minas; o en su reemplazo un reporte U-1 o U-1A según el Código ASME Sección VIII firmado por un inspector autorizado de la National Board. 5. Planos conforme a obra según corresponda de: - Localización o croquis de localización del establecimiento. (u) - Distribución, indicando ubicación de los tanques, equipos de aire acondicionado, motores y ductos, entre otros. (g) - Isométrico(s) con detalle del tanque, equipos, tuberías, válvulas y accesorios (de ser el caso). (g) - Instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas (de ser el caso). (g) - Obras civiles aplicables al proyecto (de ser el caso). (g) 6. Fotografías a color, con medida mínima de 15x10 cm en las que se aprecie la ubicación de (los) tanque(s) de almacenamiento de GLP, frentes del establecimiento donde se ubica(n) los tanques de almacenamiento de GLP, punto de llenado de GLP de ser el caso, vaporizador de GLP de ser el caso, así como del sistema de corte y accionamiento remoto de las válvulas para el caso de tanques con capacidad mayor a 4,000 galones. 7. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (p)	R.G.G. 458) (k)										
33	H25	INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: LOCAL DE VENTA DE GLP ALCANCE: 1. Local de venta de GLP. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 14° del Reglamento aprobado por D.S. 01-94-EM, publicado el 11 de enero de 1994. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (l). 3. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Planos conforme a obra, según corresponda, de: - Localización o croquis de localización del establecimiento, indicando la ubicación y distancia del hidrante de la red pública al establecimiento (de ser el caso). (u) - Distribución (g) - Instalaciones eléctricas que contengan las áreas clasificadas (de ser el caso). (g) - Sistema contra incendio para locales de venta de GLP con capacidad de almacenamiento mayor a 5,000 Kg. (g) 5. Fotografías a color, con medida de 15 x 10 cm en las que se aprecie el área de almacenamiento, área de ventilación, frentes del establecimiento (abarcando la vista de los inmuebles contiguos) y el hidrante de la red pública (éste último, si lo hubiera). 6. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente. (p)	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Jefe Regional (q)	Jefe Regional (q)	Gerencia General
		INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: MEDIO DE TRANSPORTE MARITIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE ALCANCE: 1. Medio de transporte acuático a granel de combustibles líquidos; otros productos derivados de los hidrocarburos y GLP. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Arts. 31°, 49° y 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994. Art. 39° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	Requisitos generales: 1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (l). 3. Para persona natural: - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Copia simple del documento que acredite la posesión de la nave. 5. Copia simple del certificado de matrícula, en donde consten las características técnicas del medio de transporte, con refrenda anual vigente u otros emitidos por la entidad competente. 6. Copia simple del certificado de aptitud, cuando corresponda, emitida por la Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN). 7. Memoria descriptiva en detalle de la nave, que incluya las instalaciones de carga, almacenamiento y descarga, además de los sistemas de seguridad. 8. Planos de construcción aprobado por la Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN) correspondiente a la	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Jefe Regional (q)	Jefe Regional (q)	Gerencia General



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
											POSITIVO	NEGATIVO		
34	H26		inscripción o modificación del registro de hidrocarburos según corresponda. (g) 9. Plan de Contingencias para la etapa de operación. 10. Copia simple de la póliza de seguro según el reglamento de la ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres vigentes. (p) Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Medio de transporte marítimo, fluvial y lacustre de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH): 1. Diagrama del sistema de recepción y despacho. 2. Copia simple del certificado de seguro u otra garantía financiera relativa a la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas por hidrocarburos, emitida por la Dirección General de Capitanía de Puertos (DICAPI) o la Autoridad Portuaria Nacional (APN). 3. Copia simple de las tablas de cubicación. CASO B: Medio de transporte marítimo, fluvial y lacustre de GLP a granel: 1. Diagrama del sistema de recepción y despacho. 2. Copia simple de los certificados de conformidad de los tanques de almacenamiento de GLP, otorgados por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI que certifique que han sido diseñados, fabricados y probados conforme a la Norma Técnica Peruana, al Código ASME Sección VIII o norma técnica internacional reconocida por el Ministerio de Energía y Minas; o en su reemplazo un reporte U-1 o U-1A según el Código ASME Sección VIII firmado por un inspector autorizado de la National Board.											
35	H27	INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DISTRIBUIDOR ALCANCE: 1. Medio de transporte terrestre a granel de combustibles líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos y GLP. 2. Medio de transporte terrestre. 3. Distribuidor de GLP en cilindros. 4. Distribuidor minorista de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos. 5. Distribuidor a granel de GLP. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Art. 74° del Reglamento aprobado por el D.S. 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994. Art. 109° del Reglamento aprobado por el D.S. 027-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994. Arts. 39° y 41° del Reglamento aprobado por D.S. 030-98-EM, publicado el 3 de agosto de 1998. Art. 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-EM, publicado el 13 de enero de 2007. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 2.3 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	Requisitos generales: 1. Formulario de solicitud. (b) 2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable (l). 3. <u>Para persona natural.</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica.</u> - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. 4. Copia simple de la tarjeta de propiedad. 5. Fotografías a color, con medida mínima de 15 x 10 cm en las que se aprecie la parte frontal, posterior, lateral izquierda y lateral derecha del medio de transporte incluyendo los equipos de seguridad, según lo señalado en su declaración jurada. 6. Plan de Contingencias para la etapa de operación, aprobado por la autoridad competente. 7. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente. (p) Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Medio de transporte terrestre y distribuidor minorista de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH): 1. Diagrama del sistema de recepción y despacho. 2. Copia simple del documento que acredite la capacitación y entrenamiento al conductor en temas de seguridad y operación. 3. Copia simple del certificado de fabricación del tanque que incluya la norma o código utilizado, así como las especificaciones técnicas de construcción. 4. Copia simple del certificado de prueba de hermeticidad del tanque. 5. Copia simple del certificado de epoxificado del tanque (sólo aplicable para transporte de combustibles de aviación fabricado de acero al carbono). 6. Copia simple de la tarjeta de cubicación vigente del medio de transporte. CASO B: Medio de transporte terrestre y distribuidor a granel de GLP: 1. Diagrama del sistema de recepción y despacho. 2. Copia simple de los certificados de conformidad de los tanques de almacenamiento de GLP, otorgados por un organismo de certificación acreditado ante INDECOPI que certifique que han sido diseñados, fabricados y probados conforme a la Norma Técnica Peruana, al Código ASME Sección VIII o códigos equivalentes; o en su reemplazo un reporte U-1 o U-1A según el Código ASME Sección VIII firmado por un inspector autorizado de la National Board. CASO C: Medio de transporte terrestre y distribuidor de GLP en cilindros: 1. Croquis de la plataforma de carga del vehículo, indicando medidas de largo.	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (c)	Mesa de Partes	Jefe Regional (q)	Jefe Regional (q)	Gerencia General



ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			ancho y altura, así como la distribución de los cilindros, según lo señalado en su declaración jurada.											
36	H28	MODIFICACIÓN DE DATOS, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O HABILITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS ALCANCE: Este procedimiento es aplicable a las actividades supervisadas del Sub Sector Hidrocarburos (Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos - OPDH y Gas Licuado de Petróleo - GLP) que tienen como exigencia para operar en el mercado la inscripción en el Registro de Hidrocarburos. BASE LEGAL: Art. 113° de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 1.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 451, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 452, publicada el 15 de noviembre de 2011. Resolución de Gerencia General N° 458, publicada el 22 de noviembre de 2011.	Requisitos generales (v): 1. Formulario de solicitud. (b). 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (d), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. Requisitos específicos: Para estos casos adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos: CASO A: Modificación de datos: 1. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (x) 2. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables a la instalación, establecimiento o medio de transporte, según corresponda. (y) 3. Documentos detallados que sustenten la modificación de los datos del registro. 4. En caso se solicite una modificación de datos del titular de una inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN, el solicitante deberá presentar, de manera adicional, una declaración jurada suscrita por quien fuera considerado titular del Registro de Hidrocarburos, en la cual manifieste su conformidad con el cambio de titularidad de la inscripción en el registro a favor del solicitante, así como una declaración jurada mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad correspondiente a la instalación o proyecto, dando su conformidad con la misma. CASO B: Suspensión o Cancelación: Nota: La suspensión o cancelación de la inscripción en el registro de hidrocarburos, no exime al titular del registro de sus obligaciones y responsabilidades, anteriores o futuras, ante las autoridades competentes. CASO C: Habilitación, cuando el registro ha estado suspendido a pedido de parte: 1. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente (x). 2. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables al establecimiento o medio de transporte, según corresponda (y). Nota: Cuando la suspensión haya tenido una duración igual o mayor a un (1) año, el órgano competente emitirá un informe relativo a las condiciones de seguridad del establecimiento o medio de transporte, el cual servirá para determinar o no la habilitación. CASO D: Habilitación, cuando el registro ha estado suspendido de oficio: 1. Sustento de la subsanación de las observaciones que motivaron la suspensión del registro. 2. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente (x). 3. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables a la instalación, establecimiento o medio de transporte, según corresponda (y). Nota: El órgano competente emitirá un informe relativo a las condiciones de seguridad de la instalación, establecimiento o medio de transporte, el cual servirá para determinar o no la habilitación.	Formulario de solicitud de Registro (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k) Formulario de declaración jurada (Anexo 2 de la R.G.G. 458) (k)	Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS (w)		Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ó Jefe Regional (q)	Gerencia General



OSINERGMIN
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
 ANEXO III: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

ANEXO A: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO

OSINERGMIN. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

- (a) Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles.
- (b) El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite.
- (c) El plazo para resolver empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el solicitante ingresa OSINERGMIN su solicitud completa.
- (d) El apoderado deberá acreditar facultades administrativas de representación.
- (e) Estos requisitos serán presentados en medio físico y magnético.
- (f) Dicho dispositivo será de aplicación, en lo que se encuentre vigente.
- (g) Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar 01 archivo magnético, en formato legible en autocad. El archivo en formato autocad es opcional para los casos de Grifo flotante y Grifo rural con almacenamiento en cilindros. Los planos físicos deben estar firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.
- (h) Estos requisitos serán presentados ante OSINERGMIN en la Segunda Etapa en caso de NO haber sido presentados en la Primera Etapa. Ello implica que el procedimiento se podrá iniciar sin la presentación de dichos documentos.
- (i) La presentación de la documentación vinculada al estudio ambiental no será exigible para este trámite en caso la modificación del manual de diseño se solicite antes de la presentación de la primera solicitud para el otorgamiento de la Autorización de Inicio de Construcción del proyecto y siempre que no exista un estudio ambiental aprobado por la autoridad competente, según corresponda.
- (j) Aplica a combustibles líquidos, gas licuado de petróleo u otros productos derivados de los hidrocarburos.
- (k) El formulario de solicitud se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>
- (l) Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el Estudio Ambiental sin aprobar y el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o de la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar, antes de la emisión del ITF, la presentación del Estudio Ambiental, la resolución que lo aprueba y las observaciones y subsanaciones en caso las hubiere, o del documento de respuesta emitida a la consulta presentada indicando que no es obligatorio contar con el Estudio Ambiental.
- (m) Debe corresponder a las vías colindantes que cuenten con algún acceso vehicular al establecimiento.
- (n*) Las actas de verificación de pruebas y las actas de verificación de la conformidad deberán estar suscritas por el solicitante, por el profesional responsable y un supervisor o representante designado por OSINERGMIN.
- (o) Los certificados de evaluación de conformidad, certificados de inspección o de laboratorio deberán ser emitidos por organismos de evaluación de la conformidad acreditados o por otras entidades o profesionales aceptables, según se especifique en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación.
- (p) Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de instalación.
- (q) Hasta que no sea designado el Jefe Regional de Lima, la aprobación de la Inscripción o Modificación en el Registro de Hidrocarburos en esta región la realizará el Jefe de la Unidad de Registro y Operaciones Comerciales.
- (r) Los Distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y OPDH solo se constituyen en relación con plantas de abastecimiento.
- (s*) Los contratos de suministro de importación de combustibles líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán contar con visado consular.
- (t) El formulario de declaración jurada deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Dicho formulario se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>
- (u) Planos firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.
- (v) En el caso de consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, como requisitos generales se deberá presentar el formulario de solicitud y copia simple del contrato asociativo de creación, de consorcio u otros, en el cuál se identifique claramente quién es el titular responsable de realizar la actividad de hidrocarburos así como el representante legal o apoderado y sus facultades específicas, el cual deberá contar con firma legalizada o haber sido elevado a escritura pública; así como copia simple del documento de identidad de dicho representante.
- (w) El plazo para resolver empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante ingrese a OSINERGMIN su solicitud completa.
- (x) Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de agente.
- (y) El formulario de declaración jurada deberá estar completamente llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Dicho formulario se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)																
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
								POSITIVO						NEGATIVO		
37	GN01	APROBACIÓN DE ESTUDIO DE RIESGOS O PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL: 1. EXPLOTACIÓN DE GAS NATURAL 2. PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL 3. PLANTAS DE PETROQUÍMICA BÁSICA 4. TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS 5. DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES <u>BASE LEGAL:</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444. Arts. 4°, 10° y 20° del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007. Arts. 5°, 6°, 8°, 10°, 11°, 12° y 13° del Anexo de la RCD 240-2010-OS/CD, publicado el 24 de octubre de 2010. Art. 48° del Reglamento aprobado por el D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999, cuyo TUO fue aprobado por el D.S. 040-2009-EM, publicado el 22 de julio de 2008. Arts. 15° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM y 15° del Anexo I del citado Reglamento, publicado el 22 de noviembre de 2007	1. Solicitud. 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los tres (3) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 3. Estudio de Riesgos o Plan de Contingencias (c), según corresponda, en medio físico y magnético, en los que se incluya la identificación y firma de los profesionales expertos que participaron en su elaboración, los mismos que deben estar inscritos en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencias para Actividades de Hidrocarburos.		Gratuito	Gratuito			x	45 DÍAS	Mesa de Partes	GFQN	GFQN	GG	Plazo para la interponerlo: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	Plazo para la interponerlo: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
38	GN02	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA OBTENER LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>BASE LEGAL:</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 18° literal m del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM, y art. 2° numeral 2.4, 12° y 13° del Anexo 1 del citado Reglamento publicado el 15 de setiembre de 1999, cuyo TUO fue aprobado por el D.S. 040-2009-EM, publicado el 22 de julio de 2008	1. Solicitud. 2. <u>Para personas naturales:</u> Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 3. Manual de diseño que contendrá: a. Lista y volúmenes de demanda de gas natural de los consumidores b. Cálculos de flujo c. Memoria descriptiva del proyecto d. Planos generales del proyecto e. Especificaciones generales de materiales y equipos 4. Especificaciones generales de construcción		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFQN	GFQN	GG	Plazo para la interponerlo: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	Plazo para la interponerlo: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
39	GN03	INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE APROBACIÓN DE MANUAL DE DISEÑO: DUCTOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LIQUIDOS DE GAS NATURAL <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Arts. 2° numeral 30 del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, y 12° del Anexo 1 del citado Reglamento, publicado el 22 de noviembre de 2007	1. Solicitud 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado 3. Manual de diseño que contendrá: a. Cálculos de flujo b. Normas a aplicarse para el proyecto c. Memoria descriptiva del proyecto d. Planos generales del proyecto (d) e. Especificaciones generales de materiales y equipos f. Especificaciones generales de construcción g. Características de los hidrocarburos y volúmenes a transportarse h. Condiciones sobre el medio ambiente que influyen en el diseño i. Propuesta de la ruta o trazo del ducto		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	
40	GN04	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACIÓN DE LOS MANUALES DE DISEÑO DEL: SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS O DUCTOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (e) <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 2°, numeral 4 del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM y Art. 13° del Anexo 1 del citado Reglamento, publicado el 15 de setiembre de 1999, cuyo TUO fue aprobado por el D.S. 040-2009-EM, publicado el 22 de julio de 2008 Arts. 26° y 31° del Reglamento aprobado por D.S. 015-2006-EM, publicado el 5 de marzo de 2006 Numeral 30 del Art. 2° y art. 89° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, y Art. 13° del Anexo 1 del citado Reglamento, publicado el 22 de noviembre de 2007 Art. 1° de la R.M.N° 562-2009-MEMM publicada el 5 de enero de 2010 OTORGAMIENTO DEL INFORME TÉCNICO FAVORABLE	PRIMERA ETAPA: 1. Solicitud 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado 3. Manual de diseño modificado. 4. Copia del EIA o EIAed, correspondiente a la modificación y/o ampliación y, copia del documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación ante la D.G.A.A.E. – MINEM o la autoridad ambiental competente, según corresponda, o de la Resolución que aprueba dicho EIA, o EIAed incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o, Copia de la consulta presentada ante la D.G.A.A.E. – MINEM o a la autoridad ambiental competente, según corresponda sobre la necesidad de presentar el EIA, o EIAed correspondiente a la modificación y/o ampliación, o, de la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. o la autoridad ambiental competente según corresponda indicando que no es pertinente SEGUNDA ETAPA (e) Copia de la resolución que aprueba el EIA o EIAed correspondiente a la modificación y/o ampliación emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM o la autoridad ambiental competente según corresponda, incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere, o de la respuesta emitida por la D.G.A.A.E. – MINEM o de la autoridad ambiental competente según corresponda, indicando que no es pertinente presentar el EIA o EIAed correspondiente a la modificación y/o ampliación. (f)		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	
		APROBACIÓN DE DISEÑO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE TUBERIAS POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DEL: SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444	1. Solicitud (fundamentada) 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO				
41	GN05	Art. 32° literal b y Art. 33° literal c del anexo 1 del Reglamento aprobado por el D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999 Art. 1° de la R.M.N° 562-2009-MEMDM publicada el 5 de enero de 2010	legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado 3. Plano de ubicación y sección transversal de la zona de trabajo en donde se produce el incumplimiento 4. Distancias mínimas de seguridad propuestas 5. Diseño del sistema de protección para las tuberías										
42	GN06	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INICIO DE OPERACIÓN DE: A) DUCTOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O LIQUIDOS DE GAS NATURAL <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Arts. 50°, 62°, 74° y 91° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007 B) DUCTO PRINCIPAL: GAS NATURAL O LIQUIDOS DE GAS NATURAL <u>BASE LEGAL</u> Art. 78° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, y Arts. 50°, 62°, 74° y 91° del Anexo 1 del citado Reglamento, publicado el 22 de noviembre de 2007 C) DUCTO DE USO PROPIO: GAS NATURAL Y LIQUIDOS DE GAS NATURAL <u>BASE LEGAL</u> Art. 85° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, y Arts. 50°, 62°, 74° y 91° del Anexo 1 del citado Reglamento, publicado el 22 de noviembre de 2007 OTORGAMIENTO DEL INFORME TÉCNICO FAVORABLE	PRIMERA ETAPA: 1. Solicitud (según cada caso) 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado SEGUNDA ETAPA (e) Programa de pruebas (20 días antes del inicio de las pruebas) Antes de iniciar la operación deberá presentar: a. Manual de Operación y Mantenimiento b. Manual de Seguridad c. Registros de las pruebas de presión y de ensayos no destructivos d. Planos y documentos "conformes a obra" (d) e. Protocolos de comisión y actas de recepción de equipos y sistemas		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
43	GN07	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA NUEVA PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA INSTALACION TEMPORALMENTE DESACTIVADA DE UN DUCTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O LIQUIDOS DE GAS NATURAL <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Arts. 90° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007	1. Solicitud 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado 3. Estudio técnico 4. Protocolo y Certificado de pruebas 5. Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) u otro método aplicable, que ofrezca una mayor severidad.		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
		AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS: DUCTOS, TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 91° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	1. Solicitud 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde abre la		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
44	GN08	publicado el 22 de noviembre de 2007 y el Art. 26° del Anexo 1 del citado Reglamento. Art. 1° de la R.M.N° 562-2008-MEMOM publicada el 5 de enero de 2010	Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 3. Manual para la construcción 4. Programa de Construcción 5. Plan de Contingencias 6. Manual de Seguridad 7. Copia del EBA y de la resolución que lo aprueba, emitida por la D.G.A.A.E.-MNEM o la autoridad ambiental competente, según corresponda; incluyendo las observaciones y levantamientos, si los hubiere.											
45	GN09	INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 48° del Reglamento aprobado por el D.S. 042-99-EM, y Art. 27°, 36°, 41°, 53°, 54°, 57°, 58° del Anexo 1 del citado Reglamento publicado el 15 de setiembre de 1999, cuyo TUO fue aprobado por el D.S. 040-2008-EM, publicado el 22 de julio de 2008 Resolución del Consejo Directivo N° 162-2005-OS/CD (h), publicado el 21 de julio de 2005 Artículo 4° y 20° del Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007.	1. Solicitud (antes de iniciar las obras de construcción) 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente 3. Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 4. Estudio de Riesgos aprobado por OSINERGMIN 5. Manual para la construcción 6. Programa de Construcción 7. Programa de pruebas (20 días antes del inicio de las pruebas) 8. Manual de Operación y Mantenimiento (g) 9. Manual de Seguridad (g) 10. Plan de Contingencias para emergencias y desastres (g)		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	OG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
46	GN10	INFORME FAVORABLE DEL AVANCE DE OBRAS EN LA CONCESIÓN DEL: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, O SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS (o), PARA OBTENER LA LIBERACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CONCESIONARIO <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 36° del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999, cuyo TUO fue aprobado por el D.S. 040-2008-EM, publicado el 22 de julio de 2008 Art. 33° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007	1. Solicitud 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente 3. Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. 4. Cronograma de avance detallado y valorizado		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	OG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
47	GN11	CALIFICACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE: DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS O TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS (o) <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 50° literal e) y 69° del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999 Art. 46° del Reglamento aprobado por D.S. 045-2001-EM, publicado	1. Solicitud (fundamentada) 2. Para personas naturales: - Copia simple del documento de identidad vigente Para personas jurídicas: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN.		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	OG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO				
		el 22 de julio de 2007 Art. 62° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM, publicado el 22de noviembre de 2007	- Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado										
48	GN12	VARIACIÓN DE SERVICIO POR MANTENIMIENTO, POR PARTE DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE: DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 70° del Reglamento aprobado por D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999. Art. 62° del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007. Art. 50° del D.S. N° 018-2004-EM	1. Solicitud (fundamentada) 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
49	GN13	AUTORIZACIÓN PARA REMOCIÓN O ALTERACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE GAS NATURAL EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113° de la Ley N° 27444 Art. 72° literal e del Reglamento aprobado por el D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999	1. Solicitud (fundamentada) 2. <u>Para personas naturales:</u> Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
50	GN14	EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD O EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ADECUACIÓN; Y/O EXONERACIÓN O PRÓRROGA DE PASAR EL RASPATUBOS INSTRUMENTADO CON NAVEGACIÓN INERCIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS (a). <u>BASE LEGAL</u> Arts. 41.1.1 y 113 de la Ley N° 27444 Arts. 8°, 9° y 64° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007 EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, O LA APROBACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO <u>BASE LEGAL</u> Art. 9° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por el D.S. 042-99-EM, publicado el 15 de setiembre de 1999, modificado por el Art.17 del D.S.042-2001-EM, publicado el 21 de julio de 2001 EXONERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2007-EM <u>BASE LEGAL</u> Arts. 230°, 231° y 232° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007	1. Solicitud 2. <u>Para personas naturales:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente <u>Para personas jurídicas:</u> - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado 3. Estudio técnico sustentatorio de la solicitud, según corresponda.		Gratuito	Gratuito		x	30 DÍAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles
		INSCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN (i) EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL: 1. PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL 2. PLANTA DE PETROQUIMICA BASICA 3. ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PUBLICO DE GNV 4. CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV 5. ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GNV EN SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE	1. Solicitud. (m) 2. <u>Para persona natural:</u> - Copia simple del documento de identidad vigente. <u>Para persona jurídica:</u> (i) (N) - Copia simple de la partida registral donde abre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del Certificado de Vigencia de Poderes del representante legal o apoderado (p), expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN.		Gratuito	Gratuito		X	30 DIAS	Mesa de Partes	GFGN	GFGN Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles	GG Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolverlo: 30 días hábiles



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)															
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
								POSITIVO	NEGATIVO						
51	GN15	6. ESTACION DE SERVICIO, GRIFO Y GASOCENTRO DE GLP PARA INSTALACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA VENTA AL PUBLICO DE GNV 7. ESTACION DE COMPRESION DE GAS NATURAL 8. ESTACION DE CARGA DE GNC 9. CENTRO DE DESCOMPRESION DE GAS NATURAL 10. UNIDAD DE TRASVAJE DE GNC 11. CONSUMIDOR DIRECTO DE GNC 12. ESTACION DE LICUEFACCION DE GAS NATURAL 13. CENTRO DE REGASIFICACION DE GAS NATURAL 14. ESTACION DE RECEPCION 15. CONSUMIDOR DIRECTO GNL 16. MEDIO DE TRANSPORTE DE GNC 17. MEDIO DE TRANSPORTE DE GNL 18. UNIDAD MOVIL DE GNC-GNL	- Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal. 3. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente para la etapa de operación. (f) 4. En aquellos casos en los que se solicite una inscripción en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN por parte de una persona distinta a la que solicitó los correspondientes Certificados de Inspección, el solicitante deberá presentar, de manera adicional, una declaración jurada suscrita por quien tramitó los citados certificados, en la cual dicha persona manifieste su conformidad con la tramitación de la inscripción en el Registro a favor del solicitante, así como una declaración jurada mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad correspondiente al proyecto, dando su conformidad con la misma. 5. En el caso de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de otro operador de GNV en un establecimiento preexistente, el solicitante deberá presentar una declaración jurada suscrita por el titular del Registro de Hidrocarburos del establecimiento preexistente, en la cual manifieste su conformidad con la inscripción en el Registro del solicitante como otro operador de GNV en el mismo establecimiento. El operador del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros de GLP y el operador de la parte correspondiente al GNV serán responsables solidariamente ante cualquier siniestro o evento que cause daño, ocurrido dentro de las actividades desarrolladas en el establecimiento. Asimismo responderán ante la autoridad o autoridades correspondientes por cualquier incumplimiento o infracción de las normas del Subsector Hidrocarburos.												
52	GN16	MODIFICACIÓN DE DATOS, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O HABILITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS ALCANCE: Este procedimiento es aplicable a las actividades supervisadas del Sub Sector Hidrocarburos (Plantas de Procesamiento de Gas Natural, Plantas de Petroquímica Básica, Actividades de Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido, Gas Natural Licuado y Medios de Transporte de GNC y GNL) que requieran para operar en el mercado la inscripción en el Registro de Hidrocarburos. BASE LEGAL: Art. 41.1 y 113° de la Ley N° 27444. Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010. Anexo 1.1 del Reglamento aprobado por R.C.D. 191-2011-OS/CD, publicado el 7 de noviembre de 2011. D.S. N° 004-2010-EM, publicado el 03 de febrero de 2010.	Requisitos generales: (k) 1. Solicitad. (m) 2. Para persona natural: (k) - Copia simple del documento de identidad vigente. Para persona jurídica: - Copia simple de la partida registral donde obre la Constitución Social de la empresa. - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado (p), de ser el caso. - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN. Requisitos específicos: CASO A: Modificación de datos: 1. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (f) 2. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables a la instalación, establecimiento o medio de transporte, según corresponda. (n) 3. Documentos detallados que sustenten la modificación de los datos del registro. 4. En caso se solicite una modificación de datos del titular de una inscripción en el Registro de Hidrocarburos, se deberá presentar una declaración jurada suscrita por quien fuera considerado titular del Registro de Hidrocarburos, en la cual manifieste su conformidad con el cambio de titularidad de la inscripción en el registro a favor del solicitante, así como una declaración jurada mediante la cual reconoce haber revisado toda la documentación técnica y de seguridad correspondiente a la instalación o proyecto, dando su conformidad con la misma. CASO B: Suspensión o Cancelación: Nota: La suspensión o cancelación de la inscripción en el registro de hidrocarburos, no exime al titular del registro de sus obligaciones y responsabilidades, anteriores o futuras, ante las autoridades competentes. CASO C: Habilitación, cuando el registro ha estado suspendido a pedido de parte: 1. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (f) 2. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables al establecimiento o medio de transporte, según corresponda. (n)		Gratuito	Gratuito			x	30 DÍAS		GFON	GFON	GG	Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolver: 30 días hábiles Plazo para la interposición: 15 días hábiles. Plazo para resolver: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO IV: GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a)		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				(b)	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
			Nota: Cuando la suspensión haya tenido una duración igual o mayor a un (1) año, el órgano competente emitirá un informe relativo a las condiciones de seguridad del establecimiento o medio de transporte, el cual servirá para determinar o no la habilitación. CASO D: Habilitación, cuando el registro ha estado suspendido de oficio: 1. Sustento de la subsanación de las observaciones que motivaron la suspensión del registro. 2. Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (l) 3. Formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables a la instalación, establecimiento o medio de transporte, según corresponda. (n) Nota: El órgano competente emitirá un informe relativo a las condiciones de seguridad de la instalación, establecimiento o medio de transporte, el cual servirá para determinar o no la habilitación.											

GG: Gerencia General
GFGN: Gerencia de Fiscalización de Gas Natural
OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
D.G.A.A.E.- MINEM: Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas
D.S.: Decreto Supremo
R.M.: Resolución Ministerial
TUO: Texto Único Ordenado

- (a) Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles.
- (b) El plazo para resolver empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el solicitante ingresa OSINERGMIN su solicitud completa.
- (c) En el caso de los Planes de Contingencias se deberá presentar el documento que contenga la opinión favorable previa, emitida por parte de la entidad competente del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI.
- (d) Los planos deben señalar las distancias exigidas en las normas legales. De preferencia, serán presentados en formato A4 o A3, y en escala normalizada adecuada. En el caso que los detalles no puedan ser visualizados o medidos, éstos deberán presentarse en el mismo plano o en plano adjunto (formato A4 o A3) en una escala apropiada que permita visualizarlo y medirlo adecuadamente.
- (e) Estos requisitos serán presentados ante OSINERGMIN en la Segunda Etapa en caso de NO haber sido presentados en la Primera Etapa. Ello implica que el procedimiento se podrá iniciar sin la presentación de dichos documentos.
- (f) La presentación de la documentación vinculada al estudio no será exigible para este trámite en caso la modificación del manual de diseño se solicite antes de la presentación de la primera solicitud para el otorgamiento de la Autorización de Inicio de Construcción del proyecto y siempre que no exista un estudio ambiental aprobado por la autoridad competente, según corresponda.
- (g) Estos documentos serán entregados concluida la construcción de la obra.
- (h) Dicho dispositivo será de aplicación en lo que se encuentre vigente.
- (i) Aplicable para el caso de modificación del Registro de Hidrocarburos por modificación y/o ampliación de instalaciones.
- (j) En el caso de una Persona Jurídica creada por ley o por norma con rango de ley, en lugar de la partida registral donde obre la Constitución Social de la Empresa y el Certificado de Vigencia de poderes, podrá presentarse copia simple de la norma mediante la cual se dispone su creación; y, copia simple de las normas o documentos que certifiquen la designación y las facultades de sus representantes legales, emitidos conforme a su norma de creación; respectivamente.
- (k) Para las actividades de GNC y GNL, en el caso de consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, se deberá presentar el formulario de solicitud y copia simple del contrato asociativo de creación, de consorcio u otros, en el cual se identifique claramente quién es el titular responsable de realizar la actividad de hidrocarburos así como el representante legal o apoderado y sus facultades específicas; el cual deberá contar con firma legalizada o deberá haber sido elevado a escritura pública; así como copia simple del documento de identidad de dicho representante.
- (l) Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de establecimiento.
- (m) El formulario de solicitud se obtiene de la página web de OSINERGMIN.
- (n) El formulario de declaración jurada deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Dicho formulario se obtiene de la página web de OSINERGMIN.
- (o) Entiéndase en este caso "Transporte de Gas Natural por Ductos y Transporte de Líquidos de Gas Natural".
- (p) El apoderado deberá acreditar facultades administrativas de representación.



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación) (**)	(en % UIT)	(en S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
53	001	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIONES TARIFARIAS BASE LEGAL Numeral 5 del Artículo 3° de la Ley N° 27838. Artículos 113°, 207°, 208° y 211° de la Ley N° 27444. Artículo 74 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas. Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM. TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM. Anexos del Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD.	Solicitud dirigida al CD, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución que se impugna, conteniendo lo siguiente: 1. Nombres y apellidos o razón social del recurrente; domicilio donde se desea recibir las notificaciones y, en su caso, la calidad del representante y de la persona a quien representa. En el caso de personas naturales: numero de DNI o carné de extranjería. 2. La expresion concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y, en lo posible, los de derecho. 3. Lugar, fecha y firma o huella de ser el caso. 4.Relacion de documentos y anexos que se acompañan al recurso: Para personas naturales: Copia simple del DNI del recurrente y de ser el caso, copia simple del DNI del representante legal y del documento que acredita su representación. Para personas jurídicas: Copia simple del documento que acredite la Constitución de la empresa, inscrita en Registros Públicos. Copia simple del DNI del representante legal. Copia simple del documento que acredite la representación legal. De considerarlo pertinentes, documentos sustentatorios. 5. Firma del abogado que autoriza el recurso. (***) Formato Libre		Gratuito	Gratuito			X	30 días calendario (para los recursos contra resoluciones que fijan la tarifa de transporte de hidrocarburos por ductos) 30 días hábiles (para los recursos contra las resoluciones que fijan las demás tarifas) (*)	Mesa de Partes de GART	CD	NO	NO
54	002	EVALUACIÓN DE PROPUESTA TARIFARIA PARA TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE CONCESION DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS A SOLICITUD DE PARTE BASE LEGAL Artículo 18° del "TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM. Artículo 5° y 6° de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre aspectos regulados de la Distribución de Gas Natural", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 659-2008-OS/CD. Artículo 113 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este procedimiento seguirá las etapas previstas en el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD.	1. Solicitud escrita dirigida a la GART consignando los datos indicados en los numerales 1, 2, 3 y documentos y anexos del numeral 4, previstos en el ítem 001 precedente. 2. Propuesta de contrato compra-venta con hacia el productor de gas natural. 3. Propuesta de contrato de capacidad de transporte de gas natural hacia el concesionario de transporte. 4. Carta Fianza Bancaria de seriedad de solicitud. El monto a ser consignado en la Carta Fianza está en función del número de usuarios potenciales señalados en el Plan de Desarrollo Inicial, de acuerdo al siguiente detalle: - Hasta 5,000 usuarios: 2 UIT - De 5,001 hasta 10,000 usuarios: 5 UIT - De 10,001 hasta 20,000 usuarios: 10 UIT - De 20,001 hasta 30,000 usuarios: 15 UIT - Mayor a 30,000 usuarios: 30 UIT La Carta Fianza será devuelta en un plazo de diez (10) días luego que se acredite la presentación de la solicitud de concesión a la DGH. 5. Plan de Desarrollo Inicial 6. Estudio Tarifario que considera el Plan de desarrollo inicial (***) Formato Libre		Gratuito	Gratuito			X	40 días hábiles (**)	Mesa de Partes de GART	CD	CD	NO

(*) De conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, concordado con el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo máximo para resolver recursos de reconsideración en materia tarifaria es de 30 días hábiles; sin embargo, tratándose de tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos, de acuerdo a su norma especial, aprobada por Decreto Supremo N° 081-2007-EM (Art. 146 del Reglamento), dicho plazo es de 30 días naturales, hasta que este no sea modificado en norma posterior de igual o mayor rango.

(**) Plazo establecido de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley N° 27838.

GART: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
CD: Consejo Directivo



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								POSITIVO						NEGATIVO
55	001	CERTIFICACION DE COPIAS DOCUMENTOS (1)	SOLICITUD DIRIGIDA A LA GART O GL COMPROBANTE DE PAGO REALIZADO FUERA DE LA ENTIDAD (En las cuentas de los Bancos que la entidad señale)											
		A) Por cartilla certificada	Pago por Reproducción de la información:	0,11	4	X			10	MESA DE PARTES	GART O GL	NO	NO	
		B) Por planos	A) Por Cartilla Certificada											
		BASE LEGAL	B) Por Planos	0,75	27	X			10	MESA DE PARTES				
		Art. 55° inciso 3 y Art. 160 de la ley N° 27444. Publicada el 11 de Abril de 2001, vigente desde el 11 de octubre del 2001												
56	002	ACCESO A LA INFORMACIÓN DE OSINERGMIN(2)	SOLICITUD DIRIGIDA AL GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN (3)											
		1. Nombre o Razon Social del solicitante, identificación (número de DNI y/o RUC) y domicilio												
			2. Detalle de la información requerida											
			3. Fechas aproximadas en que la información solicitada se habría producido u obtenido											
			4. Medio en que se solicita se le haga entrega la información											
			a) Fotocopia hasta tamaño A3 (unidad)	0,0015	0,055									
			b) Fotografía hasta tamaño postal (unidad)	0,0556	2									
			d) CD (unidad)	0,0331	1,2									
			g) Plano (unidad)	0,17	6									
			Nota: La tasa de trámite de la información requerida solo incluye el costo de la reproducción											
57	003	ATENCIÓN DE QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN	1. Presentar formato de "Procedimiento para atención de queja por defecto de tramitación"											
		BASE LEGAL	Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo del Procedimiento para Atención de Queja por Defecto de Tramitación	Gratuito	Gratuito									
		Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).												
		"Procedimiento para atención de queja por defecto de tramitación" aprobado mediante Resolución N° 105-2011-OS/CD (vigente a partir del 23/06/2011)												

GART : Gerencia Adjunta De Regulación Tarifaria
GL: Gerencia de Línea
GG: Gerencia General

(*) Indicar forma de pago

(1) Se aplicará para la información correspondiente a procedimientos en trámite y/o concluidos

(2) No se aplicará a la información correspondiente a procedimientos en trámite, cuyo requerimiento se rige por la ley Transparencia y Acceso a la Información Pública

(3) Si la solicitud fuere denegada por carecer de la información solicitada, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia y en la medida que se conozca su ubicación o destino se le comunicará ello.

(4) El plazo se podrá ampliar hasta en cinco (5) días útiles más, debiendo comunicarse al solicitante por escrito las causas de la ampliación de plazo

El plazo máximo para la entrega de información sobre el sustento de resoluciones que fijan precios regulados, a que se refieren los artículos 4° y 6° de la ley 27838 será de 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud

Artículo 4°.- Transparencia de la información.- Las empresas prestadoras y las organizaciones representativas de usuarios, así como toda persona, tienen el derecho a acceder a los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las Resoluciones que fijan los precios regulados, de

Artículo 6°.- Plazo para acceder a información.- La información a que se refiere el primer párrafo del artículo 4° debe ser proporcionada por el Organismo Regulador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. El pago por el derecho correspondiente deberá estar incorporado en el Texto Único de Procedimientos

UIT 2011 S/ 3 600.00



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
58	001	PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS <u>BASE LEGAL</u> Reglamento del OSINERGMIN para la Solución de Controversias -ROSC-, Resolución N° 0826-2002-OS/CD (09 de mayo de 2002) y sus modificaciones: Resoluciones Nos. 315-2005-OS/CD (03 de octubre de 2005); 229-2006-OS/CD (03 de junio de 2006); 488-2007-OS-CD (18 de agosto de 2007); 752-2007-OS-CD (24 de diciembre de 2007); y 674-2008-OS-CD (09 de enero de 2009).	Original y 4 copias del escrito de reclamación (conteniendo la información señalada en el artículo 34° del ROSC). Fotocopia simple del documento de identidad del Reclamante o en su caso del Representante Legal. Fotocopia simple de los poderes correspondientes. Todos los documentos ofrecidos en calidad de medios probatorios.		Gratuito	Gratuito			X	30 días hábiles*	Mesa de Partes	Cuerpo Colegiado (Primera Instancia).	No	El Plazo para la interposición del recurso es de 15 días hábiles; y es resuelto por el Tribunal de Solución de Controversias.

* Contados a partir del día siguiente del término de la Audiencia Única.
(Según el artículo 45° de la Resolución N° 0826-2002/OS-CD, modificada por Resoluciones Nos. 315-2005-OS-CD y 488-2007-OS-CD).



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
N° DE ORDEN	ITEM	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO A RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (Código/ Ubicación)	(en % UIT)	(en S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								POSITIVO	NEGATIVO					
59	001	RECURSO DE RECLAMACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27332 Ley N° 27699 Decreto Supremo N° 054-2001-PCM Artículos 23°, 132° al 142°, 144°, 146°, 151° y 152° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias. Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 751-2007-OS/CD.	1. Presentar escrito fundamentado dentro de los plazos establecidos por el TUO del Código Tributario, firmado por: 1.1 Deudor tributario o representante legal con poder vigente y suficiente para interponer reclamación. 1.2 Abogado indicando sus nombres y apellidos, así como su número de registro hábil. 1.3 Asimismo, en el escrito de Reclamación se deberá indicar: El número de la resolución u orden de pago impugnada. El número de registro de la solicitud de devolución, en caso de resoluciones fictas reclamadas. El número de acta probatoria o requerimiento, de ser el caso. 1.4 Para personas naturales: Copia simple del documento de identidad 1.5. Para personas jurídicas: Copia literal de la partida registral en la que se encuentre debidamente inscrita la Constitución Social Certificado de vigencia de poderes del representante legal que suscribe el escrito de reclamación. Copia simple del documento de identidad del representante legal. 2. Acreditar el pago de la deuda tributaria debidamente actualizada hasta la fecha de pago, en caso se reclame una Orden de Pago, salvo en el caso establecido en el numeral 3 del inciso A) del TUO del Código Tributario. 3. Si se reclama parcialmente una Orden de Pago, al amparo del numeral 3 del inciso A) del TUO del Código Tributario, se deberá acreditar el pago de la deuda tributaria no reclamada, actualizada hasta la fecha de pago. 4. Si se reclama parcialmente una Resolución de Determinación o de Multa dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de su notificación, se deberá acreditar el pago de la parte de la deuda no reclamada, actualizada hasta la fecha de pago. 5. Cuando las Resoluciones de Determinación o de Multa se reclamen vencidos los veinte (20) días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda reclamada, actualizada hasta la fecha de pago o carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por seis (6) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación y con una vigencia de seis (6) meses, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale OSINERGMIN.		Gratuito	Gratuito			X	Seis (6) meses, salvo en caso de Resoluciones sobre denegatoria de solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso, cuyo plazo es de dos (2) meses En el supuesto establecido en el numeral 3) del inciso A) del artículo 119° del TUO del Código Tributario, se deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente	Mesa de Partes	GG	GG	Tribunal Fiscal

(*) Indicar forma de pago

